



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/AWGLCA/2009/4 (Part I)
18 de marzo de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL SOBRE LA COOPERACIÓN
A LARGO PLAZO EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN**
Quinto período de sesiones
Bonn, 29 de marzo a 8 de abril de 2009

Tema 3 a) a e) del programa provisional
Facilitación de la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención
mediante una cooperación a largo plazo que comience ahora y se
prolongue más allá de 2012, que abarque, entre otras cosas:
Una visión común de la cooperación a largo plazo
La intensificación de la labor nacional e internacional relativa
a la mitigación del cambio climático
La intensificación de la labor relativa a la adaptación
La intensificación de la labor relativa al desarrollo y la transferencia
de tecnología en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación
La intensificación de la labor relativa al suministro de recursos
financieros y a la inversión en apoyo de las medidas de mitigación
y adaptación y de la cooperación tecnológica

Cumplimiento de Plan de Acción de Bali y elementos de la conclusión acordada

Nota de la Presidencia*

Parte I

* Este documento se presentó con retraso a causa de la fecha de presentación de las opiniones.

Resumen

El presente documento fue preparado por la Presidencia del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención (GTE-CLP) en respuesta a una solicitud hecha por el GTE-CLP en su cuarto período de sesiones. El objetivo del documento es centrar el proceso de negociación en el cumplimiento de la decisión 1/CP.13 (Plan de Acción de Bali) y en los elementos de la conclusión acordada que adoptará la Conferencia de las Partes en su 15º período de sesiones, describiendo los puntos de convergencia de las ideas y propuestas de las Partes, estudiando posibles opciones para abordar los puntos de divergencia y detectando cualquier posible deficiencia que sea necesario subsanar. El documento se basa en las ideas y propuestas de las Partes, incluidas las recopiladas en el documento FCCC/AWGLCA/2008/16/Rev.1. El documento consta de dos partes. La parte I contiene una introducción explicativa y un panorama general que incluye sugerencias para centrar las negociaciones que se celebrarán en el quinto período de sesiones del GTE-CLP. En la parte II se da cuenta detalladamente del estado del examen por el GTE-CLP de las ideas y propuestas de las Partes sobre todos los elementos del Plan de Acción de Bali, siguiendo una estructura que refleja la actual organización de los trabajos del Grupo.

ÍNDICE

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| I. INTRODUCCIÓN | 1 - 11 | 4 |
| A. Mandato | 1 - 2 | 4 |
| B. Objeto, enfoque general y estructura del presente documento | 3 - 11 | 4 |
| II. PANORAMA GENERAL: FORMAS DE CENTRAR EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN..... | 12 - 46 | 6 |
| A. Visión común de la cooperación a largo plazo | 12 - 18 | 6 |
| B. Intensificación de la labor relativa a la adaptación | 19 - 21 | 7 |
| C. Intensificación de la labor relativa a la mitigación | 22 - 32 | 8 |
| D. Financiación y tecnología | 33 - 40 | 10 |
| E. Cuestiones de procesos y de forma | 41 - 46 | 11 |

I. Introducción

A. Mandato

1. El Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención (GTE-CLP) invitó a su Presidente a que preparase, bajo su propia responsabilidad, dos documentos para facilitar las negociaciones entre las Partes, basándose en las ideas y propuestas de éstas y en la versión revisada del documento de recopilación¹, y teniendo en cuenta la organización de los trabajos del GTE-CLP. El presente documento, el primero de ambos, debe centrar aún más el proceso de negociación en el cumplimiento de la decisión 1/CP.13 (Plan de Acción de Bali) y en los elementos de la conclusión acordada que adoptará la Conferencia de las Partes (CP) en su 15º período de sesiones, describiendo los puntos de convergencia de las ideas y propuestas de las Partes, estudiando posibles opciones para abordar los puntos de divergencia y detectando cualquier posible deficiencia que sea necesario subsanar para llegar a una conclusión acordada².
2. Asimismo, el presente documento debe abarcar de forma equilibrada todos los aspectos del Plan de Acción de Bali; no atribuir ideas ni propuestas a sus fuentes; redactarse de una manera que no prejuzgue la forma de la conclusión acordada; y ser puntualmente publicado por la secretaría, de ser posible, dos semanas antes del quinto período de sesiones.

B. Objeto, enfoque general y estructura del presente documento

3. En virtud de su mandato de tratar de los puntos de convergencia, divergencia y de las deficiencias, este documento refleja la opinión del Presidente -bajo su propia responsabilidad-, que no pretende que todas las Partes convengan con él, pero que espera que las respuestas de éstas contribuyan a avanzar en el próximo período de sesiones y ayuden a la Presidencia a preparar un texto de negociación para el período de sesiones subsiguiente³.
4. El Presidente espera, en particular, que las observaciones y sugerencias que figuran en el presente documento proporcionen un impulso para que el GTE-CLP "se dedique de lleno a las negociaciones" en su quinto período de sesiones, determinación que la CP acogió con agrado en su decisión 1/CP.14, y para que la labor del GTE-CLP se centre en los temas que requieren especial atención para dar impulso a todo el proceso de negociación.
5. El presente documento se basa en las ideas y propuestas que las Partes han presentado al GTE-CLP, por escrito y en talleres, desde el inicio de su labor. En los casos en que una Parte o un grupo de Partes han presentado varios puntos de vista sobre el mismo tema, se da más importancia a la última comunicación recibida.
6. Los aspectos fundamentales de la mayoría de esas aportaciones de las Partes se reflejaron en el documento de recopilación, que fue revisado al final del cuarto período de sesiones del GTE-CLP y sigue siendo una fuente valiosa para la labor de examen del Grupo. Las Partes han seguido enviando

¹ FCCC/AWGLCA/2008/16/Rev.1.

² El segundo documento que preparará la Presidencia es un texto de negociación que el GTE-CLP examinará en su sexto período de sesiones.

³ En el presente documento se utilizan distintos términos para ilustrar el grado de convergencia y divergencia. La Presidencia entiende que los términos "convenir" y "convergencia" no llegan a indicar "consenso". Aunque es difícil determinar con precisión las deficiencias, habida cuenta del carácter abierto del Plan de Acción de Bali, se afirma que muchas cuestiones necesitan un "examen ulterior" y que otras no se han abordado suficientemente o en absoluto.

comunicaciones desde entonces, incluso más allá de la fecha límite del 6 de febrero de 2009 indicada en el mandato del presente documento. A efectos prácticos, fue necesario establecer una fecha límite definitiva para el examen de esas comunicaciones en la labor de preparación de este documento. Dicha fecha se fijó en el 27 de febrero de 2009. Las presentaciones recibidas entre el 6 de diciembre de 2008 y esa fecha figuran en el documento FCCC/AWGLCA/2009/MISC.1.

7. Las comunicaciones enviadas por las Partes más allá de esa fecha enriquecerán aún más la labor del Grupo en su quinto período de sesiones, al igual que las aportaciones que hagan las Partes en los tres talleres que se celebrarán durante el período de sesiones⁴.

8. El documento se presenta en dos partes. La parte I se traducirá a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas para su examen en el período de sesiones. Se compone de un panorama general (cap. II) en el que se evalúa el estado de las negociaciones tras el cuarto período de sesiones del GTE-CLP y se proponen modos de centrar las negociaciones para avanzar en el quinto período de sesiones. La atención prestada a cada uno de los elementos del Plan de Acción de Bali⁵ en ese panorama general varía en función de la atención que ha recibido cada uno de ellos hasta la fecha y del grado de convergencia percibido entre las Partes. Ese capítulo precede a los capítulos I a IV de la parte II de este documento, que lo complementan y contienen información más detallada (véase el párrafo 9); las evaluaciones que figuran en el panorama general no se repiten en esos capítulos. El panorama general concluye con algunas observaciones sobre la relación entre las negociaciones en el marco del Plan de Acción de Bali y otros procesos, como se prevé en el párrafo 11 del Plan, y sobre la necesidad de prever el examen de la forma de la conclusión acordada.

9. En la parte II, las ideas y propuestas sobre todos los elementos del Plan de Acción de Bali se abordan en cuatro capítulos principales, cuya estructura refleja la organización y el alcance de la labor del Grupo hasta la fecha:

- a) Capítulo I: Visión común de la cooperación a largo plazo, que abarca el párrafo 1 a) del Plan de Acción de Bali;
- b) Capítulo II: Intensificación de la labor relativa a la adaptación, que abarca el párrafo 1 c) del Plan de Acción de Bali, así como las cuestiones relacionadas con la prestación de apoyo financiero y tecnológico a esa labor de los países en desarrollo;
- c) Capítulo III: Intensificación de la labor relativa a la mitigación, que abarca el párrafo 1 b) del Plan de Acción de Bali, así como las cuestiones relacionadas con la prestación de apoyo financiero y tecnológico a esa labor de los países en desarrollo;
- d) Capítulo IV: Financiación y tecnología, que abarca los párrafos 1 d) y e) del Plan de Acción de Bali y se centra en las formas de generar, gestionar y prestar apoyo tecnológico y financiero a los países en desarrollo, y en la cooperación tecnológica.

10. Cabe señalar que:

- a) Las cuestiones relativas a los "enfoques de política e incentivos positivos para las cuestiones relativas a la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de

⁴ El taller sobre los párrafos 1 b) i) y 1 b) ii) del Plan de Acción de Bali; el taller sobre las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta (párr. 1 b) vi) del Plan de Acción de Bali); y el taller sobre las oportunidades y los retos relativos a la mitigación en el sector agrícola.

⁵ Mientras que en el resto de este documento se citan los elementos del Plan de Acción de Bali en relación con las diferentes secciones, en este capítulo el Plan se da por leído.

los bosques en los países en desarrollo; y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo" (en adelante denominadas colectivamente "medidas relativas al párrafo 1 b) iii) (REDD-plus)) se abordan en este documento en las secciones pertinentes de los capítulos de la parte II dedicadas a la mitigación, del capítulo III B dedicadas a las medidas de mitigación adecuadas a cada país (MMA) de los países en desarrollo y en el capítulo IV, relativo a la financiación y la tecnología⁶;

- b) Las cuestiones relativas a los párrafos 1 b) iv) y v) del Plan de Acción de Bali -los enfoques sectoriales de cooperación y diversos enfoques, incluidas las oportunidades de utilizar los mercados- se agrupan en el capítulo III D de la parte II, bajo el epígrafe de "Otras medidas de cooperación sobre la mitigación";
- c) Los elementos del Plan de Acción de Bali relacionados con las "formas de fortalecer la función catalizadora de la Convención" (párrs. 1 b) vii) y 1 c) v)) se abordan en las distintas secciones de la parte II en que se plantea ese tema.

11. Al estudiar el material que tenía a su disposición, el Presidente se ha centrado en los temas y opciones que, a su juicio, merecen una atención particular en la etapa actual de las negociaciones. Así pues, el documento es necesariamente selectivo y no se ocupa de las modalidades detalladas de aplicación de los distintos programas, mecanismos o arreglos institucionales propuestos. Esas modalidades se estudiarán a su debido tiempo.

II. Panorama general: formas de centrar el proceso de negociación

A. Visión común de la cooperación a largo plazo

12. En sus opiniones sobre una visión común de la cooperación a largo plazo que se traduzca en la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención, las Partes han integrado el desafío de limitar el cambio climático y adaptarse a él en sus objetivos generales duraderos de promoción del desarrollo sostenible y erradicación de la pobreza. Las Partes consideran que la labor constante en pro de esos objetivos requiere la contención del calentamiento del planeta a un nivel que reduzca al mínimo la interferencia de los efectos climáticos adversos, como se prevé en el objetivo de la Convención. Recientes dictámenes científicos, en particular el proporcionado por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) en su Cuarto Informe de Evaluación, han subrayado la urgencia de la labor en pro de ese objetivo. Las contribuciones de las Partes para lograrlo deben regirse por los principios y disposiciones de la Convención, en particular el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y las respectivas capacidades.

13. El logro de ese objetivo requiere fuertes reducciones de las emisiones mundiales y, por consiguiente, una inversión sostenida en una transición mundial hacia un futuro de bajas emisiones, en particular la inversión en la innovación tecnológica y en su uso. Para que esa transición sea eficaz, todos los países deben formar parte de ella; los países en desarrollo necesitarán apoyo para fortalecer sus capacidades respectivas. Esas profundas transformaciones de las pautas de producción y consumo tendrán desventajas económicas y sociales en sus fases iniciales, en particular en los medios de vida y el empleo, desventajas que deberán abordarse a nivel nacional e internacional. Al mismo tiempo, en las circunstancias actuales de incertidumbre económica ha aumentado el número de países desarrollados y

⁶ Para mayor comodidad, en el anexo de la parte II se indican los elementos del presente documento relacionados con las medidas relativas al párrafo 1 b) iii) (REDD-plus).

países en desarrollo que creen que se puede impulsar la recuperación económica invirtiendo en la reducción de las emisiones.

14. En el contexto de esa opinión convergente, las Partes apoyan ampliamente la creación de un objetivo indicativo de base científica de reducción de las emisiones mundiales de los gases de efecto invernadero (GEI) hasta la mitad del siglo, en consonancia con el objetivo de la Convención. Las Partes han hecho propuestas en relación con los parámetros de ese objetivo (límite de temperatura y nivel de las concentraciones atmosféricas de GEI), su grado de ambición, el porcentaje de reducción requerido, la contribución de los países desarrollados como grupo y las pautas de las emisiones con el paso del tiempo, incluido el período o año en que las emisiones mundiales deberían alcanzar su nivel máximo.

15. El examen del momento de nivel máximo ha generado debate con respecto a las respectivas contribuciones que deben aportar los países desarrollados y los países en desarrollo a las reducciones de emisiones necesarias para que las emisiones mundiales se estabilicen. Ese debate se ha centrado en los escenarios resumidos por el IPCC en su Cuarto Informe de Evaluación, el cual -a fin de estabilizar las concentraciones atmosféricas en el nivel de 450 ppm de dióxido de carbono equivalente- estableció una reducción de entre el 25 y el 40% por debajo de los niveles de 1990 antes del año 2020 para las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) y "desviaciones considerables de la base de referencia" en varias regiones de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, también antes de 2020.

16. En ese contexto, algunas Partes han propuesto que los países desarrollados se comprometan, como grupo, a reducir las emisiones antes de 2020 en los porcentajes indicados por el IPCC. La presentación por los países desarrollados de información sobre sus objetivos de mitigación a mediano plazo permitirá examinar de forma más detallada esos porcentajes de reducción⁷. Otra propuesta conexa es que la desviación general de la base de referencia antes de 2020 para los países en desarrollo como grupo sea de entre el 15 y el 30%⁸.

17. Algunas Partes han expresado su interés en establecer otro objetivo a largo plazo de convergencia en las emisiones mundiales per cápita, como medida de equidad. Además se han formulado propuestas para atribuir responsabilidades históricas por el cambio climático mundial y para llegar a cero emisiones netas mundiales sobre la base de la convergencia de las emisiones acumuladas per cápita.

18. En el contexto de una amplia y creciente convergencia de opiniones sobre una visión común que se ampliará para abarcar todos los aspectos del Plan de Acción de Bali, se recomienda que las negociaciones del GTE-CLP en su quinto período de sesiones relativas a este epígrafe se centren en disminuir las opciones para expresar el objetivo mundial a largo plazo de reducción de las emisiones y en aclarar la cuestión de las pautas de las emisiones hasta la mitad del siglo, incluido el período o año en que las emisiones mundiales deberían alcanzar su nivel máximo.

B. Intensificación de la labor relativa a la adaptación

19. Existe consenso entre las Partes con respecto a la opinión de que la adaptación a los efectos adversos del cambio climático es un desafío para todos los países, en sus diferentes circunstancias nacionales, y que una respuesta eficaz y coordinada a ese desafío debería ocupar un lugar destacado en la

⁷ El Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto también está examinando los porcentajes de mitigación a mediano plazo de las Partes del anexo I obligadas por el Protocolo de Kyoto.

⁸ Los métodos e hipótesis en que se basan esos porcentajes se explicarán en una sesión informativa técnica que se celebrará durante el quinto período de sesiones del GTE-CLP.

conclusión acordada que habrá de adoptar la CP en su 15º período de sesiones. Las Partes están ampliamente interesadas en el concepto de un marco global para la labor relativa a la adaptación en el que se aborden las necesidades de los países en desarrollo de recibir más apoyo financiero, tecnológico y de otro tipo para enfrentar sus problemas de adaptación, dándose prioridad a las necesidades inmediatas de los países en desarrollo más vulnerables. Las evaluaciones de la vulnerabilidad, los planes nacionales de adaptación, los entornos normativos habilitadores, los arreglos para el intercambio de conocimientos (en particular mediante los centros regionales y el programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático) y los instrumentos para la reducción y la distribución de los riesgos, como los seguros, han atraído atención como medios para que todas las Partes ejecuten estrategias de adaptación dentro de ese marco.

20. Se recomienda a las Partes que, al examinar los medios de lograr el apoyo de los países desarrollados a las medidas de adaptación de los países en desarrollo, traten de alcanzar un entendimiento común de la manera de aumentar al máximo la capacidad de adaptación de los países en desarrollo vulnerables combinando medidas destinadas a promover el desarrollo resistente al cambio climático, en el contexto de las estrategias de desarrollo sostenible, con otras medidas destinadas a responder a los efectos del cambio climático. Mientras que se considera que éstas últimas deben recibir más apoyo financiero y tecnológico que el prestado en el marco de la asistencia oficial al desarrollo, aquéllas podrían financiarse incrementando la asistencia oficial para el desarrollo, aumentando así al máximo la financiación proporcionada a los países en desarrollo vulnerables.

21. El GTE-CLP podría considerar conveniente centrar las negociaciones que se celebrarán en su quinto período de sesiones sobre la "intensificación de la labor relativa a la adaptación" en los siguientes temas:

- a) La elaboración ulterior de un marco global de acción, incluida la definición de su alcance y sus mecanismos de puesta en funcionamiento;
- b) La prestación de apoyo financiero y tecnológico para la aplicación de los planes nacionales de adaptación de los países en desarrollo, teniendo en cuenta la cuestión de la adicionalidad destacada en el párrafo 20 del presente documento;
- c) El diseño de posibles planes de seguro contra los riesgos relacionados con el clima y de otros arreglos para distribuir esos riesgos, y el apoyo internacional conexo.

C. Intensificación de la labor relativa a la mitigación

22. La ambiciosa labor relativa a la mitigación realizada por todas las Partes, conforme a sus responsabilidades y capacidades respectivas, y el apoyo económico y tecnológico ambicioso a las actividades de los países en desarrollo serán la base de una conclusión acordada que permita la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención. La mensuración, la información y la verificación sólidas de las actividades y de la asistencia ayudarán a obtener la confianza de las Partes y, por ende, su voluntad de aumentar el nivel de sus ambiciones. El nivel de las ambiciones mundiales en materia de mitigación del cambio climático determinará, a su vez, la escala del reto de adaptación y la financiación y la tecnología necesarias para afrontarlo. Las negociaciones emprendidas en el marco del Plan de Acción de Bali deben centrarse en conseguir claridad política sobre estos puntos esenciales para sentar las bases de la actividad de la CP 15.

23. Si bien el intercambio de opiniones entre las Partes en el GTE-CLP ha sido constante y ha apuntado hacia un posible ámbito de acuerdo, todavía no se ha abordado en bastante profundidad toda la serie de cuestiones relativas al componente de la mitigación (párrafo 1 b) del Plan de Acción de Bali). En los párrafos 24 a 30 se resume brevemente la situación de las conversaciones entre las Partes acerca de la mitigación.

24. En el quinto período de sesiones del GTE-CLP se celebrará un taller sobre los párrafos 1 b) i) y 1 b) ii) del Plan de Acción de Bali que abarcará los elementos de fondo de ambos apartados en su totalidad y, según se espera, suscitará una gama más amplia de opiniones sobre las cuestiones relativas a la mitigación.
25. El examen de los compromisos o medidas de mitigación de los países desarrollados (párr. 1 b) i)) hasta ahora se ha realizado en gran medida en el contexto del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto. No se ha examinado debidamente la importante cuestión del marco jurídico de los compromisos de mitigación de los países desarrollados que no están obligados por el Protocolo de Kyoto. Tampoco se ha considerado suficientemente el modo en que los criterios o procesos acordados para comparar los esfuerzos de mitigación de los países desarrollados podrían constituir un fundamento válido de lo que en última instancia será una valoración política de las Partes.
26. En cuanto a las medidas de mitigación de los países en desarrollo y la ayuda para facilitarlas (párr. 1 b) ii)), en el cuarto período de sesiones las Partes mostraron considerable interés por las propuestas de creación de un registro de las MMAP emprendidas por los países en desarrollo y las maneras de conciliarlas con la ayuda correspondiente, posiblemente mediante ese registro. Falta estudiar varias cuestiones y concretar enfoques en este ámbito, por ejemplo, el alcance y la escala convenientes para las MMAP, los criterios para registrarlas y apoyarlas, la determinación de los gastos adicionales que se deben financiar y la responsabilidad, el procedimiento y los métodos para medir, notificar y verificar el apoyo a las MMAP y la mitigación resultante. Cabe esperar que las Partes mantengan su interés por continuar las negociaciones acerca de este tema tan vasto.
27. En los períodos de sesiones tercero y cuarto se debatió animadamente la idea de una clasificación de los países nueva y dinámica, a la luz de su producto interior bruto per cápita, entre otros criterios, como base para determinar las responsabilidades de emprender medidas de mitigación y de prestar asistencia económica y tecnológica para aplicarlas. Este debate, que concierne a los párrafos 1 b) i) y 1 b) ii) y también afecta a otros elementos del Plan de Acción de Bali, generó una fuerte resistencia a la idea de reclasificar las Partes en la Convención. Cabe pensar que, para acercarse a una conclusión acordada en el 15º período de sesiones de la CP, sería más productivo abordar las diferencias de las medidas de mitigación como una consecuencia natural del hecho de que los países desarrollados y los países en desarrollo deciden lo más adecuado a sus circunstancias nacionales respectivas, y alentar, mediante iniciativas, cooperación, incentivos y negociación, el mayor grado posible de ambición para esas medidas, de una manera que las Partes consideren justa.
28. El taller del tercer período de sesiones sobre las medidas previstas con arreglo al párrafo 1 b) iii) (REDD-plus) confirmó que las MMAP en esa esfera podían ser un instrumento de mitigación importante para los países en desarrollo con abundantes recursos forestales. Las principales cuestiones pendientes en relación con tales medidas se refieren, de hecho, a la prestación de ayuda económica para adoptarlas (véase el párrafo 37).
29. El taller sobre el tema 1 b) iv) ("enfoques sectoriales de cooperación y medidas en sectores específicos"), celebrado también en el tercer período de sesiones, probablemente indicó mejor los caminos que no se debían seguir que la manera de avanzar. No ha habido un debate específico sobre el párrafo 1 b) v) ("diversos enfoques, incluidas las oportunidades de utilizar los mercados") que pueda servir, por ejemplo, para estudiar las oportunidades de aplicar y apoyar enfoques de mercado relativos a toda una economía o a un sector específico como fórmula de MMAP en los países en desarrollo. Dado el ligero solapamiento existente entre el contenido de esos dos elementos, sería conveniente considerarlos juntos al estudiar líneas de avance.

30. El párrafo 1 b) vi) ("las consecuencias económicas y sociales de las medidas") no ha recibido mucha atención hasta el momento. Las comunicaciones de las Partes a este respecto han sido bastante escasas, a pesar de que ese tema se ha colocado en un nuevo lugar en que ni las medidas de respuesta ni sus consecuencias se adscriben a un grupo de Partes preciso. El taller que se celebrará en el quinto período de sesiones del GTE-CLP debería destacar las cuestiones que se plantean en relación con este elemento e indicar maneras de abordarlas en la conclusión acordada.

31. Tras formular estas impresiones sobre el desarrollo de los debates acerca de "la intensificación de la labor nacional e internacional relativa a la mitigación" hasta la fecha, la Presidencia aplazará sus propuestas sobre los principales ámbitos en que deberían centrarse las negociaciones al respecto en el quinto período de sesiones hasta que haya finalizado el taller sobre los párrafos 1 b) i) y 1 b) ii) del Plan de Acción de Bali, que se celebrará el 1º de abril de 2009.

32. Cabe señalar, sin embargo, que en este documento se propone que las negociaciones sobre la escala de las medidas mundiales de mitigación y las contribuciones de los diferentes grupos de Partes a dichas medidas se celebren en el marco del epígrafe de la "visión común", en el contexto del establecimiento de un objetivo mundial a largo plazo de reducción de las emisiones y del estudio de las pautas para alcanzarlo.

D. Financiación y tecnología

33. Para lograr una conclusión acordada, eficaz y justa, se requiere el compromiso de intensificar la ayuda económica a las medidas de adaptación y mitigación de los países en desarrollo. Las Partes están de acuerdo en que hace falta un cambio sustancial en este ámbito y estudian las contribuciones respectivas de los fondos públicos y de las corrientes financieras mediante los mecanismos del mercado. También convienen en la necesidad de fortalecer los arreglos previstos en el ámbito de la Convención Marco con el fin de ayudar a las Partes que son países en desarrollo a elegir las tecnologías y de facilitar ayuda económica para aplicar las tecnologías elegidas en el contexto de los planes nacionales de adaptación y las MMAP.

34. El intercambio de opiniones entre las Partes sobre la cooperación y el apoyo económicos y tecnológicos ha abarcado los principios generales de orientación de la gobernanza y las actividades en esta esfera. Hay una amplia convergencia sobre muchos de esos principios. El intercambio de opiniones ha propiciado diversas ideas y propuestas de las Partes en cuanto a los medios de generar y proporcionar un nivel sustancial de fondos nuevos y adicionales, incluida la facilitación del acceso y la disposición de nuevos arreglos institucionales efectivos para la financiación y la tecnología. También se ha prestado atención a las posibilidades de cooperación tecnológica, como la cooperación en la investigación y el desarrollo y las maneras de afrontar el problema de los derechos de propiedad intelectual.

35. Acerca de la generación de un nivel sustancial de nuevos fondos, las principales variantes propuestas y preparadas por las Partes son las cuotas con cargo a fondos públicos, los fondos generados por mecanismos del mercado y los gravámenes sobre las transacciones internacionales. Estas propuestas deben evaluarse no sólo en función de los criterios de escala, equidad y adicionalidad, sino también de los de previsibilidad y sostenibilidad. Existen divergencias en cuanto a la previsibilidad relativa de los fondos a causa de los procesos de asignación nacionales y la financiación derivada de los mecanismos del mercado. Tampoco está claro si la financiación procedente de los mecanismos del mercado quedaría fuera de los procesos presupuestarios nacionales. Las Partes tienen que estudiar mejor estas cuestiones y solicitar la participación de sus autoridades financieras nacionales.

36. En cuanto a la ejecución, la intensificación de las medidas y del apoyo tendería a propiciar enfoques programáticos o sectoriales en los países en desarrollo, por razones de eficacia en cuanto al costo. Su relevancia no debe ir en detrimento de los enfoques basados en proyectos cuando éstos sean

más adecuados a las circunstancias particulares del país. Un problema esencial de los países en desarrollo es la facilitación del acceso a la ayuda disponible. Otra cuestión importante que se debe considerar es la naturaleza de los fondos que se proporcionan en las distintas circunstancias o para los distintos fines, ya sean donaciones o una combinación de donaciones y préstamos preferenciales.

37. Las Partes han establecido una serie de opciones de suministro de ayuda económica para las medidas y programas relativos a los bosques, con arreglo al párrafo 1 b) iii) del Plan de Acción de Bali (REDD-plus). El principal ámbito de divergencia entre estas opciones es su grado de dependencia de la financiación pública o los incentivos del mercado, o de una combinación de ambos.

38. En el ámbito de la concepción institucional, como era de esperar, el debate ha girado en torno a la disyuntiva entre fortalecer los mecanismos existentes o crear otros nuevos, incluidos nuevos fondos especializados para fines específicos. También está sobre la mesa la posibilidad de establecer una jerarquía de funciones institucionales: gobernanza, operaciones y asesoramiento técnico, por ejemplo. En cuanto a la gobernanza, es importante tener presente que, en opinión de muchas Partes, los arreglos al respecto deben garantizar no sólo la eficiencia y la probidad económica de las instituciones, sino también la identificación cooperativa y responsable de todas las Partes con los mecanismos y procesos establecidos en el marco de la Convención.

39. Además de lo que antecede, quizás quepa considerar un enfoque de la arquitectura institucional, el de complementar el fortalecimiento y la innovación de las instituciones en el ámbito de la Convención con una red externa de instituciones que sean catalizadas y reconocidas por su vinculación con los órganos relativos a la Convención.

40. A la luz de los avances de los debates de las Partes acerca de los párrafos 1 d) y 1 e) del Plan de Acción de Bali, el GTE-CLP podría considerar conveniente centrar las negociaciones al respecto durante su quinto período de sesiones en:

- a) Los medios de generar un nivel sustancial de fondos nuevos y adicionales, y la facilitación del suministro y acceso a ellos;
- b) La prestación de ayuda económica para las medidas y programas relativos al párrafo 1 b) iii) del Plan de Acción de Bali (REDD-plus);
- c) La gobernanza y el diseño de arreglos institucionales en materia de financiación y tecnología en el contexto de la Convención Marco;
- d) La cooperación en la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías y en torno a la cuestión de los derechos de propiedad intelectual sobre las existentes.

E. Cuestiones de procesos y de forma

Relación con otros procesos pertinentes

41. En la realización de su labor, el GTE-CLP podría considerar conveniente tener presente lo dispuesto en el párrafo 11 del Plan de Acción de Bali acerca de la relación de su labor con otros procesos previstos en la Convención y el Protocolo de Kyoto⁹:

⁹ El párrafo 11 del Plan de Acción de Bali dice: "[la Conferencia de las Partes] conviene en que el proceso se basará, entre otras cosas, en la mejor información científica disponible, en la experiencia en la aplicación de la Convención y su Protocolo de Kyoto y de los procesos en ellos previstos, en los resultados de otros procesos

- a) Los procesos pertinentes previstos en la Convención incluyen el programa de trabajo de Nairobi, la labor del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre los aspectos metodológicos de la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo, el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología (que ha presentado un informe coincidiendo con el quinto período de sesiones del GTE-CLP) y los exámenes del Órgano Subsidiario de Ejecución del marco para el fomento de la capacidad y del mecanismo financiero de la Convención¹⁰.
- b) La labor pertinente en el marco del Protocolo de Kyoto incluye ocuparse de la escala de las reducciones de las emisiones que deben lograr las Partes del anexo I obligadas por el Protocolo y las contribuciones individuales a esa escala; los medios de que disponen las Partes del anexo I para cumplir sus objetivos de reducción de las emisiones, como el comercio de los derechos de emisión, los mecanismos basados en proyectos y el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura; el problema de "las posibles consecuencias"¹¹; y diversas cuestiones técnicas y metodológicas¹².

42. En estos y otros casos similares, las Partes que participan en los distintos cauces de trabajo podrían considerar conveniente fomentar la coherencia y evitar la duplicación de esfuerzos, respetando sus distintos orígenes.

43. En cuanto a otros procesos intergubernamentales pertinentes, a los que también se refiere el párrafo 11 del Plan de Acción de Bali, cabe señalar que hay varios proyectos en curso o previstos con objeto de abordar las cuestiones que se examinan en el marco del Plan de Acción de Bali y contribuir así a la conclusión acordada que adoptará la CP en su 15º período de sesiones. El GTE-CLP podría estudiar si alienta a las Partes que organizan esos procesos y participan en ellos a que señalen a la atención del GTE-CLP los resultados positivos de los mismos del modo y en el momento establecidos para que contribuyan a su labor sobre la conclusión acordada.

Forma jurídica de la conclusión acordada

44. De conformidad con el mandato encomendado a la Presidencia, en este documento no se prejuzga la forma de la conclusión acordada; tampoco se hará en el texto de negociación que la Presidencia va a preparar para que el GTE-CLP lo examine en su sexto período de sesiones.

45. Cabe señalar que algunas Partes han presentado comunicaciones acerca de la cuestión de la forma jurídica de la conclusión acordada. Las opciones precisas adelantadas hasta la fecha son: una serie de decisiones de la CP; la incorporación de la conclusión acordada en enmiendas del Protocolo de Kyoto (presumiblemente más amplias que las previstas en el párrafo 9 del artículo 3); y un nuevo protocolo de la Convención que integre las disposiciones del Protocolo de Kyoto y reúna los compromisos asumidos por las Partes en un marco jurídico unificado. En algunas comunicaciones se ha hecho referencia en general a un acuerdo, por ejemplo "el acuerdo de Copenhague", y las características que debía tener, sin precisar la

intergubernamentales pertinentes y en las aportaciones de los círculos empresariales, la comunidad de investigadores y la sociedad civil".

¹⁰ También podría tenerse presente la quinta reposición del Fondo Mundial para el Medio Ambiente.

¹¹ Tema 5 c) del programa provisional del séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto, "Examen de la información sobre las posibles consecuencias ambientales, económicas y sociales, incluidos los efectos secundarios de los instrumentos, políticas, medidas y metodologías a disposición de las Partes del anexo I".

¹² Véase la parte II de este documento, párr. 29.

forma jurídica que podía adoptar tal acuerdo. Entre otras opiniones formuladas por las Partes acerca de cuestiones jurídicas, una, común a varias Partes, es que el GTE-CLP no está habilitado para examinar las enmiendas de la Convención; otra de esas opiniones consiste en que, aunque pueda haber diferencias de contenido en las actividades de mitigación de las distintas Partes, sus compromisos de actuar deberían tener el mismo carácter jurídico.

46. El GTE-CLP tendrá que estudiar la forma jurídica de la conclusión acordada en una fase apropiada de sus trabajos. En las conclusiones relativas a su programa de trabajo para 2009 aprobado en su tercer período de sesiones, el grupo instó a todas las Partes a que presentaran nuevas propuestas sobre el contenido y la forma de la conclusión acordada a la mayor brevedad posible, a fin de que las Partes pudieran examinar y evaluar el alcance y los progresos de la negociación en el sexto período de sesiones del GTE-CLP, en junio de 2009¹³. El GTE-CLP podría considerar conveniente estudiar si la labor de su sexto período de sesiones se vería facilitada por un documento que reúna las comunicaciones de las Partes acerca de la forma jurídica de la conclusión acordada.

¹³ FCCC/AWGLCA/2008/12, párr. 33.